

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

SAMUEL ORSINI CANDELARIA  
**PROMOVENTE**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0053

vs.

**ASUNTO:** Orden

LUMA ENERGY, LLC Y  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**PROMOVIDA**

**ORDEN**

El 11 de febrero de 2025, el Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una querrela contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas a la querrela en el término de veinte (20) días a partir de la notificación.

El 28 de marzo de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En dicho escrito, LUMA solicitó la desestimación de la Querrela bajo el fundamento de que la reclamación del Querellante fue atendida. En específico, alegó que el 12 de marzo de 2025, personal de LUMA acudió a la propiedad, y verificó la situación de voltaje reportada y tomó lectura de voltaje obteniendo 126v fase a tierra. Alegó que, dado que el voltaje es consistente, recomendó al Querellante contratar un perito electricista para que revise la propiedad toda vez que el problema de voltaje parece deberse a una situación interna en el predio.

Así las cosas, el 2 de abril de 2025, el Negociado de Energía emitió orden mediante la cual ordenó al Querellante expresarse sobre la solicitud de desestimación presentada por LUMA. Sin embargo, dicho término venció sin que el Querellante se haya pronunciado.

Por lo anterior, **se ORDENA al Querellante mostrar causa por la cual no deba desestimarse la Querrela de epígrafe** ante el incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía, **en el término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado  
Oficial Examinadora

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcda. Ángela D. Ufret Rosado el 16 de abril de 2025. Certifico además que hoy, 16 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0053 y he enviado copia de la misma a: [autoparts@yahoo.com](mailto:autoparts@yahoo.com) y [alana.vizcarrondo@lumapr.com](mailto:alana.vizcarrondo@lumapr.com). Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**LUMA Energy Servco, LLC**  
**LUMA Energy, LLC**  
Lcda. Alana Vizcarrondo-Santana  
P.O. Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Samuel Orsini Candelaria**  
PO Box 1471  
Rincón, PR 00677



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de abril de 2025.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria Interina

